



de la ciudad de Maravédis.

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y OCHO.**

comprehenden las citaciones: Mando asimismo
que todos los Cavildos ordinarios, y extraordinarios
en que hubiere citacion, y baxen dirigidos para nego-
cios del Sr. servicio, y tratan en puntos de Abastos,
sea con la multa de Diez Ducados a cada Cavallero
Capitular que no concurre, aplicados a Penas de Camara
y gastos de Justicia, expresandose asi en todas las citaciones
e interin y harta tanto que se tome otra providencia.

Y el señor D. Juan Ignacio Navarero Regidor: digo
que enterado de el Auto que antecede, le obedere, atendido
los justos motivos que lo impulsan, guardado, y por senencia
de el asunto queda causa a la citacion de este Cavildo:
Pero mediante aque en veinte y ocho años que vivie a
la Ciudad, no havido caso igual a el que acontese, de
celebrarse Ayuntamiento con solo un Regidor: Protesta
por si, y a nombre de la Ciudad no cause exemplar
perjudicial a sus derechos y Reyalias, esta providencia
extraordinaria en cautela de los remedios que adha